

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

119 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle, y el reconocimiento de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al proyecto de autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A., en Escombreras" en término municipal de Cartagena (Murcia). Expediente 4E24GAE35418.

Visto el expediente 4E24GAE35418 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con C.I.F. n.º A-30595417 y domicilio social en Avda. Dr. Pedro Guillén n.º 5, esquina C/Miguel de Cervantes, CP 30100 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., dispone de la Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado para usos industriales en el Término Municipal de Cartagena, otorgada mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la CARM de fecha 28 de julio de 1.987.

Segundo. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó solicitud el 18 de diciembre de 2024 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Reconocimiento de Utilidad Pública de la instalación de distribución de gas natural denominada, "Proyecto de Autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción de Ecocarburantes Españoles, S.A. en Escombreras, en término municipal de Cartagena", adjuntando proyecto técnico, suscrito por técnico competente, junto a la declaración responsable del proyectista, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados y sus separatas informativas de las administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general; Ayuntamiento de Cartagena, Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, IDE-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Enagás, S.A., y Repsol, S.A. con la finalidad de inyectar biometano en la red de distribución de gas natural en el término municipal de Cartagena, y obtención de reconocimiento de utilidad pública.

Con fecha 19 de diciembre de 2024 el titular aportó el estudio de impacto ambiental del proyecto.

Tercero. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó con fecha 11 de febrero de 2025 documento técnico denominado "Reformado al Proyecto de Autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de

biometano procedente de la planta de producción de Ecocarburantes Españoles, S.A. en Escombreras, término municipal de Cartagena” en el cual se recogen las modificaciones realizadas con respecto al documento original, adjuntando proyecto técnico, suscrito por técnico competente, junto a la declaración responsable del proyectista, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados y sus separatas informativas de las administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general; Ayuntamiento de Cartagena, Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, IDE-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Enagás, S.A., y Repsol, S.A. con la finalidad de inyectar biometano en la red de distribución de gas natural en Cartagena.

Cuarto. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 66, de 21 de marzo de 2025 (página 6932) y en los diarios La Verdad y La Opinión de 24 de marzo de 2025, y en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, fue sometido al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Quinto. Con fecha 13/03/2025 se remite comunicación interior a la Dirección General de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, documento ambiental presentado por el promotor junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, el resguardo de abono de la tasa correspondiente, y el justificante de presentación, para su tramitación.

Sexto. Con fecha 10/12/2025 se recibe comunicado de Resolución de 05/12/2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto de instalaciones de red de distribución de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A.”, a instancias de la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., Expediente EIA20250008, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Séptimo. Mediante oficio de esta Dirección General se remitió el 14 de marzo de 2025, separata informativa del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (el cual accedió a la notificación con fecha 18 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 80 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitiera informe sobre conformidad u oposición respecto del condicionado técnico de las instalaciones proyectadas.

Con fecha 6 de mayo de 2025, se procedió a la reiteración de la petición de informe sobre conformidad u oposición, petición que fue aceptada por notificación el mismo día 6 de mayo de 2025 por el Ayuntamiento.

Con fecha 6 de junio de 2025 el Ayto. de Cartagena emite informe técnico en el que indica “Las instalaciones proyectadas se encuentran en terrenos que no son titularidad del Ayuntamiento de Cartagena, además dichas instalaciones no presentarían afecciones con instalaciones de servicios municipales existentes (conducciones de aguas, alcantarillado, semáforos, alumbrado público, etc.)”

Octavo. Mediante oficio de esta Dirección General se remitió el 21 de marzo de 2025, al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (y aceptaron la comunicación el 27 de marzo de 2025), el anuncio de información pública y relación de bienes y derechos afectados para su exposición en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de 20 días.

Con fecha 7 de mayo de 2025, El Ayuntamiento nos remite informe en el que indican "se hace constar que el anuncio titulado PROYECTO ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A Escombreras EXP. 4E24GAE35418 se expuso en el tablón de anuncios electrónico de Ayuntamiento de Cartagena desde el día 01/04/2025 hasta el día 06/05/2025 ambos inclusive."

Noveno. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025 (aceptando notificación el 22 de marzo de 2025), fue remitida separata informativa del proyecto a la empresa de servicios de interés general Telefónica de España, S.A., conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para que ambas empresas emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 27 de marzo se recibe informe de Telefónica de España SAU en el que se indica "indicamos que Telefónica no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente."

Décimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la empresa de servicios de interés general I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (aceptando dicha comunicación el 18 de marzo de 2025) conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para que ambas empresas emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 10 de abril de 2025, I-DE manifiesta su oposición en tanto "La documentación aportada no identifica las instalaciones eléctricas ni las afecciones. Deberían presentar una nueva separata con las afecciones a las redes de distribución eléctrica". Con fecha 29 de abril de 2025 se le notifica a Redexis Gas Murcia SA dicha oposición. Con fecha de registro 12/12/2025 Redexis Gas Murcia SA adjunta informe de IDE de fecha 10/12/2025 en el que se indica "le informamos que una vez revisada dicha documentación no hay inconveniente por nuestra parte a autorizar esa actuación en los términos expuestos."

Undécimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025 fue remitida separata informativa del proyecto (que reciben el 17 de marzo de 2025), a la Demarcación de Carreteras del estado en la Región de Murcia, para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 7 de mayo de 2025 y en base al artículo 80 del R.D. 1434/2002 se le reiteró de nuevo a la Demarcación de Carreteras del Estado para que emitiera informe sobre conformidad u oposición.

Con fecha 19 de mayo de 2025, la Demarcación de Carreteras del Estado nos remite informe en el que "se opone..." "...en su afección a la carretera CT-34, PP.KK. 7+500 a 7+590, en tanto en cuanto no se adjunte a la documentación la separata de modificación de las actuaciones para su adecuación a la normativa sectorial de carreteras.". Con fecha 2 de junio de 2025 Redexis adjunta autorización de las obras, recibida de la demarcación de carreteras del estado en Murcia con número de referencia MUR-AUT-25-031.

Duodécimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), (que recibieron el 17 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 7 de mayo de 2025 y en base al artículo 80 del R.D. 1434/2002 se le reiteró de nuevo a la CHS para que emitiera informe sobre conformidad u oposición. Se recibió informe de la CHS firmado el 17 de junio de 2025 en el que indica que el promotor ya ha tramitado la solicitud de autorización de cruzamientos con dominio público hidráulico, con "resolución de carácter favorable."

Decimotercero. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 17 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a Enagás SA, para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Se recibió informe de Enagás firmado el 24 de marzo de 2025 en el que "se informa que por parte de esta Área no hay inconveniente para la autorización de la instalación de referencia".. "siempre y cuando se respeten los condicionantes técnicos generales y particulares establecidos por ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., de los cuales se adjunta copia". El 30 de abril de 2025 se transmite a Redexis el informe y condicionantes de Enagás SA, que recibe el 6 de mayo de 2025. El 7 de mayo de 2025 Redexis nos comunica haber aceptado dichos condicionantes.

Decimocuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a Repsol Petróleo SA, (que recibieron el 17 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 6 de mayo de 2025 y en base al artículo 80 del R.D. 1434/2002 se le reiteró de nuevo para que emitieran informe sobre conformidad u oposición. Se recibió informe de Repsol el mismo día 6 de mayo de 2025 en el que adjuntaron condicionante técnico informado que "se considera FAVORABLE CONDICIONADA...siempre que se cumplan los condicionantes expuestos". El 9 de mayo de 2025 se envía dicho condicionado técnico (con 6 conclusiones) a Redexis Gas Murcia SA, y el día 15 de mayo de 2025 aceptan el condicionado técnico con las 6 conclusiones técnicas de Repsol Petróleo SA.

Decimoquinto. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución y transporte secundario; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores y transportistas de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998 citada.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

Tercero. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de transporte secundario y distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores y transportistas de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998 citada.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del Proyecto de Ejecución, y el Reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública

de la Instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al Proyecto de Autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción de Ecocarburantes Españoles, S.A. en Escombreras, término municipal de Cartagena", cuyas características principales de la instalación son:

Poste de Inyección.

El Módulo de Inyección se suministra en un contenedor, caseta, cabina o armario cerrado válido para intemperie, para ubicación sobre losa de hormigón o cimentación adecuada. Será metálico, de hormigón prefabricado o de cualesquiera otros materiales adecuados, y se instala de forma aislada de otras edificaciones.

El recinto en el que se ubicarán los equipos del Módulo de Inyección está dividido en dos salas, una clasificada y otra segura, la clasificación ATEX de las salas se establece en el proyecto.

El objeto de este es controlar que el gas que se va a inyectar en la red de distribución de gas natural cumple con los requisitos prescritos por el Gestor Técnico del Sistema (GTS). Como consecuencia, será capaz de rechazar o interrumpir la inyección del biometano si sus propiedades fisicoquímicas se encuentran fuera de lo establecido por la normativa del GTS, en particular el Protocolo de Detalle PD-01 Medición, calidad y odorización del gas. Como principales características está la medición en continuo del PCS del biometano y la medición del caudal inyectado, el cual será de 600 Nm³/h.

Funcionamiento: Recepción del biometano procedente de la planta del productor, filtrado y regulación del biometano aceptado para su inyección a red de distribución, medida del volumen de gas, análisis de calidad del gas con telemedida, odorización y salida para su inyección a red, elementos auxiliares de telecontrol y cuadro de alimentación eléctrico.

Red de conexión de la planta del productor con el Módulo de inyección:

- Origen: Válvula de bola Ac DN 4" de entrada al límite de vallado del poste de inyección.

- Final: Poste de Inyección de Biometano

- Tubería: 8 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Red de conexión del Módulo de inyección con la red de distribución:

- Origen: Poste de inyección.

- Tubería: 8 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Final: Válvula de bola Ac DN 4" de salida del límite de vallado del poste de inyección para la conexión a la red de distribución.

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Red de Distribución.

- Origen: Válvula de bola Ac DN 4" de salida del poste de Inyección de Biometano procedente de la planta del productor.

- Final: Conexión con la red de distribución existente en el Valle de Escombreras (Cartagena), junto a ERSHIP
- Tubería: 368 m. tubería de Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN
- Presión de operación (MOP): 16 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Válvulas: Válvulas de seccionamiento instalada en vía pública para la conexión con el poste de Inyección.
- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos rústicos y urbano industrial.

Situación: Ecocarburantes Españoles, S.A., Casa San Antonio, Carretera N-343, Km 7.5, 30350 Escombreras, Murcia.

Finalidad: Inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Cartagena.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Presupuesto: 355.034,57 €

Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

Segundo. Reconocer, en concreto, la utilidad pública del proyecto, a los efectos señalados en Título V de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo V del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

El reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Gozarán del beneficio de expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio, en los casos que sea preciso para vías de acceso, líneas de conducción y distribución de los hidrocarburos.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

2.- Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta

servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

- Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tercero. La autorización estará sometida a los siguientes límites y condiciones siguientes:

1.º Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 10 de diciembre de 2025, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto de instalaciones de red de distribución de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A.", expediente EIA20250008.

3.º La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4.º La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1434/2002.

5.º En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6.º Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

7.º El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

8.º Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

9.º El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto. Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

10.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedará supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

11.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

12.º La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la Dirección General con competencia en energía solicitando la emisión de la Autorización de Explotación y del Acta de Puesta en Servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de estas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, esta resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.